Rawson, 16 de Mayo de 2.008.-

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

------ Vienen estos autos caratulados: **"Recurso de Queja en autos: T., F. D. c/ N. G. D. S. S.A. s/ Juicio Ejecutivo (Expte. 22449/07)"** (Expte. Nº 21250-R-2008), a conocimiento de este Cuerpo, en virtud de la presentación directa del Estado Nacional, de fs. 41/47 vta., contra la resolución de la Cámara de Apelaciones - Sala "A"- de la ciudad de Trelew, obrante en copia a fs. 36/38, que declaró inadmisible la casación, que interpusiera contra la interlocutoria, que también en copia luce a fs. 27/28.----------
---

------ El recurrente se notificó de la denegatoria del recurso de casación, el día 25-02-2.008, como surge de fs. 58 y planteó queja por su casación denegada, según cargo de fs. 47 vta., el 10-03-2.008 a las 08:20 hs..----------

------ El art. 299 del C.P.C.C. establece que el plazo para interponer la queja por casación denegada es de cinco (5) días, computándose aquél a partir del día siguiente hábil de la notificación de la denegatoria.----------

------ El referido plazo es perentorio e improrrogable (Conf.: art. 155 C.P.C.C., FALCÓN, Enrique M., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,... Comentado. Abeledo Perrot, 1.983, T° II, Pág. 109; COLOMBO, Carlos J. Código Procesal, Anotado y Comentado, 1.969, T° II, Págs. 691/693), y este Cuerpo en más de una oportunidad se ha expedido en cuanto a que las presentaciones directas interpuestas fuera de plazo resultan inadmisibles (Conf.: S.T.J.CH., S.I. N° 16/S.R.E./07, entre otras más).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) RECHAZAR** el recurso de queja interpuesto a fs. 41/47 vta., en razón de resultar extemporáneo por presentación tardía.-----

------ **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones -Sala "A"- de la Ciudad de Trelew, para que proceda a remitirlos al Juzgado de origen, para su posterior agregación por cuerda a la causa principal.----------

Fdo. Dres. José Luis Pasutti–Fernando S. L. Royer–Daniel Luis Caneo.----------

Recibida en Secretaria el 21 de Mayo del año 2008.----------

Registrada bajo el N° 37 S.R.E. Conste.----------

Fdo. Dra. Carmen Velez.- Secretaria.----------